

Dirección: Plaza Luis León Huerta Nº1

CP: 38430, Icod de los Vinos

Tfno.: 922812226

REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ICODTESA, como empresa municipal vinculada al Ayuntamiento de Icod de los Vinos, se encuentra sujeta a las obligaciones de transparencia, publicidad activa y acceso a la información pública previstas en la normativa estatal y autonómica aplicable.

La transparencia constituye un principio esencial de actuación de las entidades del sector público y permite garantizar el conocimiento por parte de la ciudadanía de la actividad desarrollada, la utilización de los recursos públicos, la gestión de los servicios encomendados y el cumplimiento de los principios de buena administración.

El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los criterios básicos de organización, publicación, actualización y tramitación de la información pública de ICODESA, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias.

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular los criterios de actuación de ICODESA en materia de publicidad activa, derecho de acceso a la información pública, actualización de la información publicada, organización interna de la gestión de la transparencia, protección de datos personales y límites al acceso, así como el seguimiento y mejora continua del portal de transparencia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este Reglamento será de aplicación a ICODESA, a sus órganos de administración, dirección, personal propio y, en lo que proceda, a aquellas personas o entidades que presten servicios por cuenta de la empresa municipal y dispongan de información pública vinculada a la gestión de la entidad.

Artículo 3. Principios generales

La actuación de ICODESA en materia de transparencia se ajustará a los principios de transparencia, publicidad activa, accesibilidad, veracidad, actualización periódica, claridad y comprensión de la información, reutilización de la información pública cuando proceda, protección de datos personales, responsabilidad en la gestión de la información y buena administración.

Artículo 4. Portal de transparencia

ICODTESA dispondrá de un espacio específico de transparencia en su página web o en la plataforma que se determine, en el que se publicará la información exigida por la normativa aplicable.

El portal deberá estar organizado de forma clara, accesible y comprensible, facilitando a la ciudadanía la localización de la información publicada.

Artículo 5. Información institucional y organizativa

ICODTESA publicará, cuando resulte aplicable, la información relativa a sus datos identificativos, objeto social, fines, normativa aplicable, estatutos sociales, organigrama, órganos de gobierno y administración, funciones de las principales áreas de gestión, sede, medios de contacto y canales de atención ciudadana.

Artículo 6. Información económica, presupuestaria y contable

ICODTESA publicará la información económica y presupuestaria exigible, incluyendo presupuestos o previsiones económicas, cuentas anuales, informes de auditoría cuando existan, información sobre deuda o financiación cuando proceda, retribuciones de altos cargos, personal directivo o miembros del órgano de administración cuando sean exigibles, indemnizaciones, dietas o asistencias, e información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos gestionados.

Artículo 7. Información contractual

ICODTESA publicará la información relativa a su actividad contractual en los términos previstos en la normativa vigente.

La información podrá incluir contratos adjudicados, contratos menores, objeto del contrato, duración, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado, identidad del adjudicatario, número de licitadores participantes cuando proceda, modificaciones, prórrogas, desistimientos, renunciaciones y enlace al perfil de contratante cuando corresponda.

Artículo 8. Convenios, encomiendas y encargos

ICODTESA publicará la información relativa a convenios, encomiendas, encargos de gestión o instrumentos equivalentes suscritos con administraciones públicas u otras entidades, cuando existan.

La información incluirá, al menos, partes firmantes, objeto, duración, obligaciones económicas y modificaciones, prórrogas o extinción, cuando proceda.

Artículo 9. Subvenciones y ayudas

Cuando ICODETESA conceda, reciba o gestione subvenciones o ayudas públicas, publicará la información que resulte exigible, incluyendo objeto o finalidad, importe, beneficiarios cuando proceda, administración concedente, programa o línea de financiación y estado de ejecución o justificación, cuando sea exigible.

Artículo 10. Información sobre servicios públicos gestionados

ICODTESA publicará información relevante sobre los servicios públicos o actividades que gestione, especialmente en relación con el Parque del Drago, la Piscina Municipal de Icod de los Vinos y otros centros, servicios o instalaciones cuya gestión le sea encomendada.

Dicha información podrá incluir indicadores de uso, calidad, satisfacción ciudadana, número de usuarios, número de visitantes, actividades realizadas, incidencias, reclamaciones, sugerencias y otros datos estadísticos relevantes.

Artículo 11. Actualización de la información

La información publicada deberá mantenerse actualizada.

Con carácter general, la actualización se realizará de forma inmediata cuando se produzcan cambios relevantes; trimestralmente para contratos menores, datos estadísticos e información de gestión ordinaria; anualmente para cuentas, presupuestos, auditorías, memoria de gestión y demás información económica anual; y cuando lo exija una norma específica.

En cada apartado del portal se procurará indicar la fecha de última actualización.

Artículo 12. Responsable interno de transparencia

ICODTESA designará una persona o unidad responsable de coordinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Sus funciones serán coordinar la recopilación de información, verificar la actualización del portal, solicitar información a las áreas internas, comprobar la coherencia formal de los contenidos publicados, coordinar la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública, proponer mejoras en la organización del portal y custodiar un registro interno de actualizaciones.

Artículo 13. Colaboración de las áreas internas

Todas las áreas, departamentos, servicios y responsables de gestión de ICODETESA deberán colaborar con la persona o unidad responsable de transparencia.

A estos efectos, deberán facilitar en plazo la información necesaria para su publicación o para responder solicitudes de acceso a la información pública.

Artículo 14. Derecho de acceso a la información pública

Cualquier persona podrá solicitar el acceso a la información pública de ICODETESA en los términos previstos en la normativa vigente.

Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de ICODETESA y hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones públicas.

Artículo 15. Presentación de solicitudes

Las solicitudes de acceso a la información pública podrán presentarse a través de los medios habilitados por ICODETESA o por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en su caso.

La solicitud deberá permitir identificar la identidad de la persona solicitante, la información solicitada, el medio preferente de comunicación, la dirección de contacto y la modalidad de acceso preferida, cuando proceda.

No será necesario motivar la solicitud. No obstante, la persona solicitante podrá exponer los motivos por los que solicita la información.

Artículo 16. Tramitación de solicitudes

Recibida una solicitud de acceso, ICODTESA comprobará si la información solicitada obra en poder de la entidad, si está ya publicada, si concurren límites legales al acceso, si afecta a derechos o intereses de terceros, si resulta necesario dar audiencia a terceros afectados y si procede conceder, inadmitir o denegar total o parcialmente el acceso.

Cuando la información solicitada ya esté publicada, se podrá indicar a la persona solicitante el enlace o ubicación concreta donde pueda acceder a ella.

Artículo 17. Plazo de resolución

Las solicitudes de acceso a la información pública se resolverán en el plazo máximo legalmente previsto.

Con carácter general, el plazo será de un mes desde la recepción de la solicitud, sin perjuicio de las ampliaciones o especialidades previstas en la normativa aplicable.

Artículo 18. Límites al derecho de acceso

El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información pueda afectar a alguno de los límites previstos legalmente, entre otros: seguridad pública; prevención, investigación y sanción de ilícitos penales, administrativos o disciplinarios; funciones administrativas de vigilancia, inspección y control; intereses económicos y comerciales; política económica y monetaria; secreto profesional y propiedad intelectual o industrial; garantía de la confidencialidad o secreto requerido en procesos de toma de decisión; protección del medio ambiente; y protección de datos personales.

La aplicación de límites deberá ser proporcionada, motivada y ajustada al caso concreto.

Artículo 19. Protección de datos personales

Cuando la información solicitada o publicada contenga datos personales, ICODTESA aplicará la normativa de protección de datos vigente.

En particular, se evitará publicar datos personales innecesarios, se anonimizarán o disociarán los datos cuando sea posible, se ponderará el interés público en la divulgación frente a los derechos de las personas afectadas y no se publicarán datos especialmente protegidos salvo habilitación legal suficiente.

Artículo 20. Inadmisión de solicitudes

Podrán inadmitirse las solicitudes en los supuestos legalmente previstos, entre otros: información en curso de elaboración o publicación general; información auxiliar o de apoyo, como notas, borradores, opiniones, resúmenes o comunicaciones internas sin relevancia pública; solicitudes que requieran una reelaboración compleja; solicitudes dirigidas a un órgano o entidad que no posea la información; y solicitudes manifiestamente repetitivas o abusivas.

La inadmisión deberá ser motivada.

Artículo 21. Resolución

La resolución de las solicitudes de acceso deberá indicar si se concede o deniega el acceso, la información concedida o el modo de acceder a ella, los motivos de denegación o inadmisión cuando proceda, los recursos o reclamaciones que puedan interponerse y el órgano o entidad ante la que puedan presentarse.

Artículo 22. Reclamaciones

Frente a la resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública, la persona solicitante podrá interponer la reclamación que proceda ante el órgano de garantía competente en materia de transparencia, sin perjuicio de otros recursos que resulten aplicables.

En Canarias, las reclamaciones en materia de acceso a la información pública se canalizan conforme al régimen previsto en la Ley 12/2014 y ante el órgano autonómico competente en materia de transparencia.

Artículo 23. Registro interno de solicitudes

ICODTESA mantendrá un registro interno de solicitudes de acceso a la información pública.

Dicho registro podrá recoger fecha de entrada, información solicitada, área responsable, fecha de resolución, sentido de la resolución, fecha de entrega de la información y observaciones o incidencias.

Artículo 24. Formato de la información

La información publicada o facilitada se procurará ofrecer en formatos accesibles, comprensibles y, cuando sea posible, reutilizables.

Se evitarán formatos que dificulten injustificadamente la lectura, descarga o tratamiento de la información.

Artículo 25. Calidad de la información publicada

La información publicada deberá ser veraz, clara, comprensible, estructurada, actualizada, fácilmente localizable y coherente con la documentación oficial de la entidad.

Artículo 26. Seguimiento y evaluación

ICODTESA realizará un seguimiento periódico del cumplimiento de este Reglamento Interno.

A estos efectos, podrá revisar el nivel de actualización del portal, apartados pendientes de publicación, solicitudes de acceso recibidas, tiempo medio de respuesta, reclamaciones o incidencias y mejoras necesarias en la información publicada.

Artículo 27. Aprobación y entrada en vigor

El presente Reglamento Interno será aprobado por el órgano competente de ICODTESA y entrará en vigor desde el día siguiente a su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el portal de transparencia de la entidad.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno podrá ser modificado cuando resulte necesario para adaptarlo a cambios normativos, organizativos o técnicos que afecten a la transparencia, publicidad activa o derecho de acceso a la información pública.